



El futuro es de todos

Colombia

## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

## Datos básicos

Nombre de la entidad	MINISTERIO DEL TRABAJO		
Responsable del proceso	DIRECCIÓN DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES		
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se adiciona el Capítulo 46 al Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016 en relación con las reglas para la asunción de la función pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP.		
Objetivo del proyecto de regulación	Regular lo concerniente al reconocimiento, administración y pago de las obligaciones pensionales correspondientes al liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA, para el traspaso de la gestión pensional a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y el pago de las obligaciones pensionales a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP.		
Fecha de publicación del informe	9 de noviembre de 2021		
<b>Descripción de la consulta</b>			
Tiempo total de duración de la consulta:	16 días calendario		
Fecha de inicio	08 de octubre de 2021		
Fecha de finalización	24 de octubre de 2021		
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad">https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad</a>		
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Los correos electrónicos: rcarrillo@mintrabajo.gov.co		
<b>Resultados de la consulta</b>			
Número de Total de participantes	1		
Número total de comentarios recibidos	3		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptados	3	%	100%
Número total de artículos del proyecto	11		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	3	%	27%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

## Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	Octubre 22 de 2021	COLPENSIONES	Con relación al Parágrafo 1 del Artículo 2.2.10.46.1, Asunción de Competencias, se sugiere establecer plazos perentorios al Ministerio de Agricultura y al Ministerio de Hacienda para que elaboren y aprueben el cálculo actuarial de las personas con derechos pensionales reconocidos antes del traslado	No aceptada	No es viable dentro del contenido del proyecto de decreto establecer los plazos perentorios sugeridos, como quiera que en desarrollo de las actividades adelantadas por las entidades intervinientes para llevar a cabo el paso de la función pensional del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la UGPP, se realiza la proyección y el estudio del cálculo actuarial que incluye el 100% de los pensionados y beneficiarios que componen la nómina a trasladar, el cual previo a la expedición del decreto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2	Octubre 22 de 2021	COLPENSIONES	En lo que se refiere al artículo Artículo 2.2.10.46.4 Bonos pensionales, consideramos conveniente que se precise en el artículo que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debe trasladar los recursos a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, como responsable de la administración de los Bonos Pensionales y entidad a la que se acude para su liquidación en la financiación de las pensiones.	No aceptada	La sugerencia no es procedente teniendo en cuenta que la competencia para el reconocimiento y pago de los Bonos Pensionales, continuará en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como se encuentra señalado en el proyecto de decreto, debido a que el citado Ministerio no cuenta con los recursos para su traslado a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3	Octubre 22 de 2021	COLPENSIONES	Respecto del Artículo 2.2.10.46.6 Compartibilidad pensional, se debería incluir la responsabilidad respecto a la normalización de las situaciones asociadas a la compartibilidad de las pensiones por parte de la UGPP, en caso de encontrarse inconsistencias en los informes entregados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, además de los plazos para el desarrollo de estas acciones; previo al reconocimiento de Pensiones de Vejez por parte de Colpensiones.	No aceptada	Tal y como lo señala el citado artículo 2.2.10.46.6, a partir del momento que se haga la entrega de la función pensional por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la UGPP, será responsabilidad de esa Unidad el pago de aportes en pensión y el control de la percepción de doble mesada pensional, para lo cual el citado Ministerio hará entrega de los todos archivos indispensables para asumir esta gestión, razón por la cual no se tendrá en cuenta la observación.